



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**\*No. 024/2008 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE  
DENOMINA DOC-CORD S.A.  
(DOCTORES & CORDILLERAS).--  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil ocho, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **RICHARD BENJAMÍN ROMOLEROUX ZUÑIGA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **SIXTO ESTEBAN FALQUEZ FLORES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**





**NOTARIO.**- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARÉCIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, señores: **RICHARD BENJAMÍN ROMOLEROUX ZUÑIGA**, soltero, ejecutivo; y **SIXTO ESTEBAN FALQUEZ FLORES**, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS)- ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la compañía será **DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS)** **ARTICULO SEGUNDO.**- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento,



1b. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados, industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; así la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y té, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de





Sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **B)** A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

y comercialización **F)** Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados **G)** A la importación, exportación, compra, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.**- De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérrex, gasolina, gas. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros para



la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas, etc.; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola.

**SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de

productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.**- De papelería y suministros de

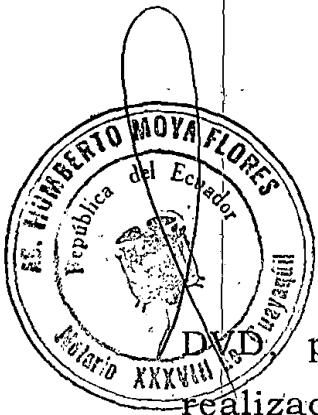
oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.**- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.**- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y

toda herramienta que se utilice en la materia. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño,



1b. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica, creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** También se dedicara a la Compra y Venta al por Mayor y Menor y a su procesamiento de Productos de Madera; **J)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas, etc.; **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **M)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado. **N)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato



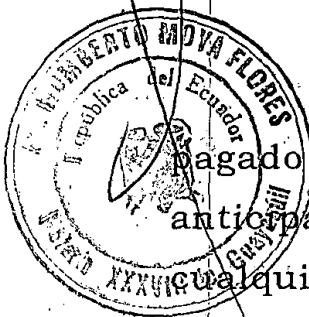
DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá dedicarse al servicio de limpieza, mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido, etc. **O)** Control y limpieza del medio ambiente, zonas verdes y áreas de recreación. **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **Q)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean



ib. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **R)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados con la belleza como: perfumería cosmetología pastillaje etc.

**ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor



pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.

El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

**ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**

**NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**



lb. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.



**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

**TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **RICHARD BENJAMIN ROMOLOEROUX ZUÑIGA**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **SIXTO ESTEBAN FALQUEZ FLORES**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlos en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Segundo Obsolin Mosquera Monaga queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar



# BANCO TERRITORIAL

Banqueros desde 1886

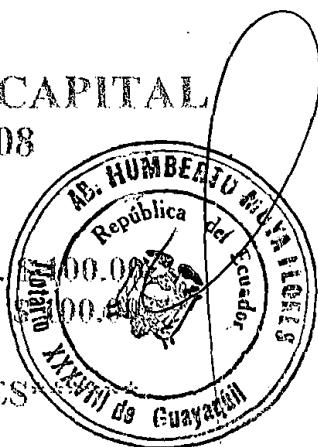
## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NUMERO.- 059-8 ENERO 16 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Richard Benjamín Romolero Zuñiga..... 00.000  
Sixto Esteban Falquez Flores..... 00.000

\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES



Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

### DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS)

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOACION	
CEDULADO DE CIUDADANIA N. 091506173-3	
FALCÓN FLORES SIXTO ESTEBAN	
21 AÑO	1.971
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION	
RESIDENTE	11 036 0896 000
SECCION	71
CUMAS/GUAYAQUIL	
CARBO /CONCEPCION/ 71	

A circular Notary Public stamp from the Republica del Ecuador, Notario XXXVIII de Guayaquil. The stamp features a portrait of a man in the center, surrounded by the text "NOTARIO XXXVIII de GUAYAQUIL" at the bottom, "REPUBLICA DEL ECUADOR" on the left, and "J. HUMBERTO FLORES" on the right. The stamp is partially obscured by a large, faint circular watermark containing the number "3883970".

<b>159-0246</b>	<b>0915061733</b>
NUMERO	CEPSULA
<b>FALQUEZ FLORES SIXTO ESTEBAN</b>	
GUAYAS, PROVINCIA SUCRE, MIRANIA, PARROQUIA	GUAYAQUIL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7172277  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: MOSQUERA MONAGA SEGUNDO OBSOLIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2008 10:49:56 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS)  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

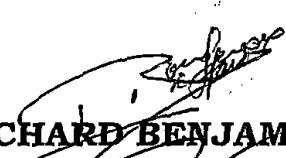
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. Abogado Segundo Obsolin Mosquera Monagas Registro número.- Nueve mil noventa y cinco Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia de la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

  
**RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA**  
Ced. U. No. 091323386-2  
Cert. Vot. 159-0620

  
**SIXTO ESTEBAN FALQUEZ FLORES**  
Ced. U. No. 091506173-3  
Cert. Vot. 159-0246

  
**EL NOTARIO**  
**ABG. HUMBERTO MOYA FLORES**



31 OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO  
EN EL DE ELO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE  
NOTARIO XXXVII, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 22 DE ENERO DEL 2008

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO  
QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **08-G-IJ-  
0000549** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO AB. CARLOS TERAN  
BUENAÑO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA  
**31 DE ENERO DEL 2.008**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA  
QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA  
DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS), LA MISMA QUE FUE  
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **16 DE ENERO DEL 2.008**.

GUAYAQUIL, FEBRERO 11 DEL 2.008

EL NOTARIO  
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.259

FECHA DE REPERTORIO:25/ene/2016

HORA DE REPERTORIO:15:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Enero del dos mil diecisésis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000549, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. **CARLOS TERAN BUENAÑO**, el 31 de enero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS)**, de fojas 3.893 a 3.904, Registro Mercantil número 330.

ORDEN: 3259



Guayaquil, 26 de enero de 2016

REVISADO POR:

  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1319923

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**RECIBIDO**

23 FEB 2016 HORA: 14:00

Receptor:

Firma:

*Mandy Horcas*

CT  
2064188  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 08.G.IJ. 0000549

**Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Octavo** del **Cantón GUAYAQUIL** el **16 de Enero de 2008**, que contienen la constitución de la compañía **DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS)**.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06491 del 27 de diciembre del 2006;

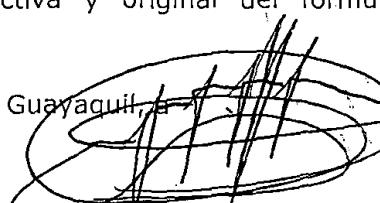
R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS)** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario A01 del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil,

31 ENE 2008

  
**Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7172277  
Nro. Trámite 2.2008.268  
CTB/



  
RECIBIDO  
16 FEB 2008

Viviana Montalvan  
C.A.U. GYE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS)**.

La compañía **DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS)** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Octavo** del Cantón GUAYAQUIL, el **16 de Enero de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.G.IJ.0000549

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERÁ DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL...

Guayaquil,  
31 ENE 2008

**Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO**

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.



Netflix deja ver un poco  
más sobre *Fuller House*

Ronaldinho es uno de los 10 futbolistas más ricos del mundo

 Facebook: <https://www.facebook.com/diarioeltelegrafo>

 Twitter: @el\_telegrafo

 Pinterest: <http://pinterest.com/eltelegrafo/>



Ingresé a la sección  
Espectáculos a  
través del código  
QR, escánnalo con  
su celular y vea el  
nuevo adelanto de la  
serie televisiva.  
<http://tinyurl.com/hqmb2h>

# EL TELEGRAFO

50  
AÑOS

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884, PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

JUEVES 28 DE ENERO DE 2016 | HORA DE CIERRE 00:18 | 40 PÁGINAS | ECUADOR | EDICIÓN FINAL

TIRAJE: 17.465  
Nº DE EJEMPLAR: 14993  
Nº DE EDICIÓN: 47.753



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



## EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DOC-CORD S.A.  
(DOCTORES & CORDILLERAS).

La compañía **DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS)** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón GUAYAQUIL, el **16 de Enero de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.G.IJ.00000549.

- DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- OBJETO:** El objeto de la compañía es: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL...

Guayaquil, 31 de Enero de 2008

Ab. Carlos Terán Buenafio  
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación, deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.

(182951)



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
VALORES, Y SEGUROS  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.16. **0003061** -OF

Guayaquil, 11 FEB 2016

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DOC-CORD S.A. (DOCTORES & CORDILLERAS)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

*[Firma]*  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**

*[Firma]*  
MSDM/evm



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DOC - CORD S.A. (DOCTORES A CORDILLERAS)	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: JUAN MONALVO	NÚMERO: 0706	INTERSECCIÓN/MANZANA: Escobedo y Boyacá	
CONJUNTO: 54	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23886024	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: IPSO-JUREDEPALOZON@MAIL.COM		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0986648714	FAX:		

### REFERENCIA UBICACIÓN:

A UNA CUADRA DEL TUNEL BOYACÁ

### NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ROUTINA CHARBEL

### NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0959686585

Declaro, bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

16/FEB/2016 09:28:54 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **5874-0**  
ROUHNA CHARBEL ---

Expediente: **706488**

RUC:

Razón social: .

**DOC-CORD S.A. (DOCTORES &  
CORDILLERAS)**

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA , FORMULARIO ,  
RESOLUCION , PUBLICACION

Revise el estado de su trámite por INTERNET **59**  
Digitando No. de trámite, año y verificador =